

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Arganzuela

Extracto del decreto de la concejala-presidenta del Distrito de Arganzuela, por el que se aprueban las bases que regirán la convocatoria Premios Arganzuela 2025 VIII Edición de Música Popular.

BDNS: 831215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones):

1. *Objeto y finalidad de la convocatoria*

El Distrito de Arganzuela establece las bases por la que regirán la convocatoria Premios Arganzuela 2025 VIII Edición de Música Popular, en régimen de concurrencia competitiva.

Constituye el objeto de estas bases regular la convocatoria del Certamen, con una doble finalidad, la de promocionar e incentivar la creación artística y la innovación en el ámbito de la música, además de crear una plataforma de exhibición y promoción para los creadores y músicos del sector musical.

2. *Régimen jurídico aplicable*

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de noviembre de 2003).

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de julio de 2006).

La disposición adicional primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre 2013, así como lo recogido en la presente convocatoria.

3. *Premios*

- Primer premio: 2.500,00 euros.
- Segundo premio: 1.500,00 euros.
- Tercer premio: 1.000,00 euros.

4. *Participantes y requisitos de participación*

Podrán participar solistas o grupos musicales residentes en la Comunidad de Madrid mayores de edad en el momento de presentar los proyectos.

No podrán participar miembros del jurado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán concurrir aquellos que, cumpliendo los requisitos recogidos en las presentes bases, estén incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones.

5. *Requisitos de los proyectos*

Cada artista o grupo deberá presentar al menos un vídeo de su proyecto musical en formato MP4 y dos canciones en formato MP3. La duración será al menos de quince minutos.

Se valorará especialmente las grabaciones en vivo del grupo o solista con música en directo.

Se establece una única categoría, donde tienen cabida todos los estilos musicales. Las obras presentadas serán originales y cada participante podrá concurrir con un máximo de un proyecto considerado en conjunto.

No podrán participar artistas o grupos musicales que tengan contrato vigente con una compañía discográfica.

6. *Inscripción y presentación*

Para participar será necesario registrar la solicitud de inscripción en el formulario correspondiente.

Las propuestas serán presentadas por personas físicas, actuando como representante en caso de formaciones de más de un miembro.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Madrid:

- A. Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>). En este caso deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que deberá acompañar a la solicitud electrónica:

- 1) Un vídeo en formato MP4 y dos canciones en formato MP3 comprimidos en archivos RAR o ZIP. O bien, enlace a dichos archivos desde un almacenamiento en la nube.
- 2) Dossier del solista o grupo (trayectoria y enlaces a vídeos de actuaciones musicales).

- B. Presencialmente, en cualquiera de las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPAC).

Documentación, que deberá acompañar a la solicitud presencial:

- 1) Un vídeo en formato MP4 y dos canciones en formato MP3, grabados en un CD, dentro de un sobre cerrado. O bien, enlace a dichos archivos desde un almacenamiento en la nube.
- 2) Dossier del solista o grupo (trayectoria y enlaces a vídeos de actuaciones musicales), que será escaneado en la oficina de registro.

El modelo de solicitud está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y estará dirigida a la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario de Arganzuela.

La solicitud incluye la opción de autorizar que el órgano instructor recabe de oficio la información de consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria de Madrid. En caso contrario, la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. *Plazo*

El plazo de presentación de las solicitudes se establece del 2 al 20 de junio de 2025. No se admitirán inscripciones fuera del plazo establecido, para lo que se tendrá en cuenta la fecha de entrada en registro.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” (BOAM).

Madrid, a 29 de abril de 2025.—La concejala-presidenta de Arganzuela, María Dolores Navarro Ruiz.

(03/7.315/25)

